

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO:	664/2022
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2018-00045-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO:	JORGE YILEN SUÁREZ FLÓREZ

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el archivo 004 del expediente digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio nro. 308 del 19 de marzo del año 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra del señor JORGE YILEN SUAREZ FLOREZ, para el pago de las costas ordenadas a favor de la entidad ejecutante en auto del 24 de mayo de 2016, debidamente ejecutoriado el 01 d junio de la misma anualidad. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$1.445.884.91 (PDF 004), del memorial presentado por la parte ejecutante se dio traslado a la contraparte por el término de 3 días que corrieron del 22 al 26 de abril del año 2022, lapso en el cual el señor SUAREZ FLOREZ guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

III. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado corresponde hasta el mes de abril de 2022, no obstante que a la fecha ha transcurrido tiempo adicional, aunado a que no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, le adeuda por concepto de capital la suma de \$.630.516 y por concepto de intereses la suma de \$815.368.91.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$. 630.516 realizando la causación de intereses desde el 01 de junio de 2016 hasta la fecha de este proveído.

Capital		630.516				
Año	Mes	Días	Interes Corriente	Interes nominal	Interes Mes	Interes acumulado
2016	Junio	30	20,54	1,57%	\$ 9.892	\$ 9.892
2016	Julio	30	21,34	1,62%	\$ 10.246	\$ 20.138
2016	Agosto	30	21,34	1,62%	\$ 10.246	\$ 30.384
2016	Septiembre	30	21,34	1,62%	\$ 10.246	\$ 40.629
2016	Octubre	30	21,99	1,67%	\$ 10.531	\$ 51.160
2016	Noviembre	30	21,99	1,67%	\$ 10.531	\$ 61.691
2016	Diciembre	30	21,99	1,67%	\$ 10.531	\$ 72.222
2017	Enero	30	22,34	1,69%	\$ 10.684	\$ 82.906
2017	Febrero	30	22,34	1,69%	\$ 10.684	\$ 93.590
2017	Marzo	30	22,34	1,69%	\$ 10.684	\$ 104.274
2017	Abril	30	22,33	1,69%	\$ 10.680	\$ 114.953
2017	Mayo	30	22,33	1,69%	\$ 10.680	\$ 125.633
2017	Junio	30	22,33	1,69%	\$ 10.680	\$ 136.312
2017	Julio	30	21,98	1,67%	\$ 10.527	\$ 146.839
2017	Agosto	30	21,98	1,67%	\$ 10.527	\$ 157.365
2017	Septiembre	30	21,98	1,67%	\$ 10.527	\$ 167.892
2017	Octubre	30	21,15	1,61%	\$ 10.162	\$ 178.054
2017	Noviembre	30	20,96	1,60%	\$ 10.078	\$ 188.132
2017	Diciembre	30	20,77	1,59%	\$ 9.994	\$ 198.126
2018	Enero	30	20,69	1,58%	\$ 9.959	\$ 208.085
2018	Febrero	30	21,01	1,60%	\$ 10.100	\$ 218.185
2018	Marzo	30	20,68	1,58%	\$ 9.954	\$ 228.139
2018	Abril	30	20,48	1,56%	\$ 9.866	\$ 238.005
2018	Mayo	30	20,44	1,56%	\$ 9.848	\$ 247.853
2018	Junio	30	20,28	1,55%	\$ 9.777	\$ 257.631
2018	Julio	30	20,03	1,53%	\$ 9.666	\$ 267.297
2018	Agosto	30	19,94	1,53%	\$ 9.626	\$ 276.923
2018	Septiembre	30	19,81	1,52%	\$ 9.568	\$ 286.491
2018	Octubre	30	19,63	1,50%	\$ 9.488	\$ 295.980
2018	Noviembre	30	19,49	1,49%	\$ 9.426	\$ 305.405
2018	Diciembre	30	19,40	1,49%	\$ 9.386	\$ 314.791
2019	Enero	30	19,16	1,47%	\$ 9.278	\$ 324.069
2019	Febrero	30	19,70	1,51%	\$ 9.519	\$ 333.588
2019	Marzo	30	19,37	1,49%	\$ 9.372	\$ 342.960
2019	Abril	30	19,32	1,48%	\$ 9.350	\$ 352.310
2019	Mayo	30	19,34	1,48%	\$ 9.359	\$ 361.669
2019	Junio	30	19,30	1,48%	\$ 9.341	\$ 371.010
2019	Julio	30	19,28	1,48%	\$ 9.332	\$ 380.342

2019	Agosto	30	19,32	1,48%	\$ 9.350	\$ 389.691
2019	Septiembre	30	19,32	1,48%	\$ 9.350	\$ 399.041
2019	Octubre	30	19,10	1,47%	\$ 9.251	\$ 408.293
2019	Noviembre	30	19,03	1,46%	\$ 9.220	\$ 417.513
2019	Diciembre	30	18,91	1,45%	\$ 9.166	\$ 426.679
2020	Enero	30	18,77	1,44%	\$ 9.103	\$ 435.782
2020	Febrero	30	19,06	1,46%	\$ 9.233	\$ 445.016
2020	Marzo	30	18,95	1,46%	\$ 9.184	\$ 454.200
2020	Abril	30	18,69	1,44%	\$ 9.068	\$ 463.268
2020	Mayo	30	18,19	1,40%	\$ 8.843	\$ 472.110
2020	Junio	30	18,12	1,40%	\$ 8.811	\$ 480.921
2020	Julio	30	18,12	1,40%	\$ 8.811	\$ 489.732
2020	Agosto	30	18,29	1,41%	\$ 8.888	\$ 498.620
2020	Septiembre	30	18,35	1,41%	\$ 8.915	\$ 507.535
2020	Octubre	30	18,09	1,40%	\$ 8.797	\$ 516.332
2020	Noviembre	30	17,84	1,38%	\$ 8.685	\$ 525.017
2020	Diciembre	30	17,46	1,35%	\$ 8.513	\$ 533.529
2021	Enero	30	17,32	1,34%	\$ 8.449	\$ 541.978
2021	Febrero	30	17,54	1,36%	\$ 8.549	\$ 550.527
2021	Marzo	30	17,41	1,35%	\$ 8.490	\$ 559.017
2021	Abril	30	17,31	1,34%	\$ 8.445	\$ 567.462
2021	Mayo	30	17,22	1,33%	\$ 8.404	\$ 575.865
2021	Junio	30	17,21	1,33%	\$ 8.399	\$ 584.264
2021	Julio	30	17,18	1,33%	\$ 8.385	\$ 592.650
2021	Agosto	30	17,24	1,33%	\$ 8.413	\$ 601.063
2021	Septiembre	30	17,19	1,33%	\$ 8.390	\$ 609.453
2021	Octubre	30	17,08	1,32%	\$ 8.340	\$ 617.793
2021	Noviembre	30	17,27	1,34%	\$ 8.426	\$ 626.219
2021	Diciembre	30	17,46	1,35%	\$ 8.513	\$ 634.732
2022	Enero	30	17,66	1,36%	\$ 8.603	\$ 643.335
2022	Febrero	30	18,30	1,41%	\$ 8.892	\$ 652.227
2022	Marzo	30	18,47	1,42%	\$ 8.969	\$ 661.196
2022	Abril	30	19,05	1,46%	\$ 9.229	\$ 670.425
2022	Mayo	5	19,71	1,51%	\$ 1.587	\$ 672.012
Concepto		Valor				
Capital	\$	630.516				
Interes	\$	672.012				
Total	\$	1.302.528				

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 630.516, más los intereses acumulados a la fecha por el valor de \$ 672.012, se obtiene un total actualizado de \$ 1.302.528, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra del señor JIORGE YILEN SUAREZ FLOREZ. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses) al 05 de mayo de 2022, la suma de \$1.302. 528.00

TERCERO: Por la Secretaría, ENTREGUENSE a la parte ejecutante los títulos judiciales si los hubiere y DEVUÉLVANSE a la entidad ejecutada los remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 075** el día 06/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria